

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 2-GOT-202504-00027340
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Publico Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2

Bucaramanga, Abril 10 de 2025

Señor(a)

ANDRES FELIPE MARTINEZ ESPARZA

Representante Legal

URBANIZADORA MARTINEZ ESPARZA S.A.S. - URBAMARES S.A.S.

Carrera 39 No 44 – 203 Barrio Cabecera

Teléfono: 3017403131

Correo Electrónico: informacion@urbamares.com

Bucaramanga - Santander

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0059 de Abril 09 de 2025

Radicado Ventanilla No.: 1-SA-202503-00074139

Radicado FUN No.: NO APLICA

Respetado(a) Señor (a):

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida folma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente

ARQ MGTR. JUAN MEDINA GOMEZ

Profesional Especializado

Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho 57444

Carpeta No.: 0043 - 2025

www.bucaramanga.gov.co

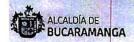


#### CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 0059 DE ABRIL 09 DE 2025

Desde Licencia Intervencion Sec Planeación < licencia intervencion@bucaramanga.gov.co > Fecha Vie 11/04/2025 12:42

Para informacion@urbamares.com <informacion@urbamares.com>

1 archivo adjunto (187 KB)2-GOT-202504-00027340.PDF;



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION

No. Consecutivo 2-GOT-202504-00027340

OFICINA PRODUCTORA: AREA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
OCÓDIGO Subproceso: 10200

OCÓDIGO Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2

Bucaramanga, Abril 10 de 2025

Señor(a)

ANDRES FELIPE MARTINEZ ESPARZA

Representante Legal

URBANIZADORA MARTINEZ ESPARZA S.A.S. - URBAMARES S.A.S.

Carrera 39 No 44 – 203 Barrio Cabecera Teléfono: 3017403131

Correo Electrónico: informacion@urbamares.com

Bucaramanga - Santander

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0059 de Abril 09 de 2025

Radicado Ventanilla No.: 1-SA-202503-00074139

Radicado FUN No.: NO APLICA

Respetado(a) Señor (a):

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envio de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida fotma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamenta

THIKAN

ARO MGTR. JUAN MEDINA GOMEZ

Profesional Especializado Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho 574A Carpeta No.: 0043 - 2025

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I – Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



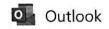
www.bucaramanga.gov.co

# GRUPO DE LICENCIAS DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO

Secretaría de Planeación

Conmutador: (+577) 6337000 Código Postal: 680006

Edificio Fase I. Calle 35 #10-43 Síguenos en X: @PlaneaciónBGA



# Retransmitido: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 0059 DE ABRIL 09 DE 2025

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@bucaramanga.gov.co> Fecha Vie 11/04/2025 12:42

Para informacion@urbamares.com <informacion@urbamares.com>

1 archivo adjunto (20 KB)

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 0059 DE ABRIL 09 DE 2025;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

informacion@urbamares.com (informacion@urbamares.com)

Asunto: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 0059 DE ABRIL 09 DE 2025



No. Consecutivo 5 9

OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200

Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

RESOLUCION No.

---059

0 9 ABR 2025

"Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

#### EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes.

#### CONSIDERANDO:

- 1. Que la Señora GILMA MERCEDES DURAN ACELAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.337.419 expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de APODERADA del señor(a) ANDRES FELIPE MARTINEZ ESPARZA, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.91.536.386 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Representante Legal de la URBANIZADORA MARTINEZ ESPARZA S.A.S. URBAMARES S.A.S., identificada con el NIT. No. 900.093.411 7, en calidad de FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO MONTECRISTO del predio ubicado en la CARRERA 39 No. 44 203 (NUEVA NOMENCLATURA) DEL BARRIO CABECERA del Municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-463605 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con numero predial No.68001010203220016000, mediante comunicación de fecha 17 de Marzo de 2025 referenciada con el No. 1-SA-202503-00074139, presentó ante la Secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal para iniciar el trámite de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar intervención del Espacio Público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos EMPAS S.A. E.S.P
- 2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 21 de Marzo del 2025 emitió el informe de Factibilidad técnica e impacto urbano para la licencia de intervención y ocupación del espacio público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especificaron las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y se determinó la longitud de la intervención, así como la obligación del PMT.
- 3. Que el día 26 de Marzo del 2025, mediante correo electrónico, se solicitó al peticionario "pólizas de cumplimiento y responsabilidad Civil."
- 4. Que la Señora GILMA MERCEDES DURAN ACELAS, mediante oficio 1-SA-202503-00089156 del día 31 de Marzo del 2025, allega Pólizas de Seguro de Cumplimiento a Entidades Estatales No. 4240079 y Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 013001008862 expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

www.bucaramanga.gov.co



DEPENDENCIA: SECRETARIA I	DE PLANEACION	No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE	Serie/Subserie: LICEN	NCIAS / Licencias de
ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Intervención y Ocupa	ción del Espacio Público
Código Subproceso: 10200	Código Serie/Subserie	e (TRD): 10200.44 / 10200.44 2

			go derie/dubserie	, (1	KD): 10200.44 / 10200
					O 9 ABR 2025
AMPARO	VA	LOR	DESDE	H	ASTA
CUMPLIMIENTO	\$	272.790,00	26/03/2025		6/08/2025
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	\$	545.580,00	26/04/2025		6/04/2030
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL	\$ 2	84.700.000,00	26/03/2025	2	6/04/2025

En mérito de la anterior,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, a la URBANIZADORA MARTINEZ ESPARZA S.A.S. – URBAMARES S.A.S., identificada con el NIT. No. 900.093.411 - 7, representada Legalmente por el sr ANDRES FELIPE MARTINEZ ESPARZA, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.91.536.386 Expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO MONTECRISTO del predio ubicado en la CARRERA 39 No. 44 - 203 (NUEVA NOMENCLATURA) DEL BARRIO CABECERA del Municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-463605 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con numero predial No.68001010203220016000, para realizar intervención del Espacio público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos EMPAS S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de 21.52 M2 y recuperación es un total de 56.00 M2, distribuidos así:

## ÁREA A INTERVENIR

#### **CARRERA 39**

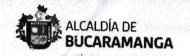
ANTEJARDIN		
The state of the s	5.00 X 0.80=4.00	М2
FRANJA DE CIRCULACION	2.00 X 0.80=1.60	M2
FRANJA AMBIENTAL	1.00 X 0.80=0.80	
VIA PAVIMENTO FLEXIBLE	7.2 X 0.80=5.76 N	Color An
POZOS NUEVO (FRANJA DE CIRCULACION)	1 X (1.20 X 0.80)=	
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	13.12 M2	

#### **CARRERA 39A**

ANTE	JARDIN	
		5.00 X 0.80=4.00 M2
FRAN	IJA DE CIRCULACION	2.00 X 0.80=1.60 M2
	IJA AMBIENTAL	1.00 X 0.80=0.80 M2
VIA P	AVIMENTO FLEXIBLE	2.5 X 0.80=2.00 M2
<b>&gt;</b>	TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	8.40 M2

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II **Conmutador:** (607) 6337000 Fax 6521777 - **Código Postal:** 680006 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



No. Consecutivo

OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200

Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

0 9 ABR 2025

### **AREA A RECUPERAR:**

#### **CARRERA 39**

ANTEJARDIN	5.00 X 1.00=5.00 M2	
FRANJA DE CIRCULACION	2.00 X 1.00=2.00 M2	
FRANJA AMBIENTAL	1.00 X 1.00=1.00 M2	
VIA PAVIMENTO FLEXIBLE	7.2 X 4.00=28.8 M2	
POZOS NUEVO (FRANJA DE CIRCULACION)	1 X (1.20 X 1.00)=1.20 M2	
TOTAL, ÁREA A RECUPERAR:	38.00 M2	

#### **CARRERA 39A**

ANTEJARDIN	5.00 X 1.00=5.00 M2	
FRANJA DE CIRCULACION	2.00 X 1.00=2.00 M2	
FRANJA AMBIENTAL	1.00 X 1.00=1.00 M2	
VIA PAVIMENTO FLEXIBLE	2.5 X 4.00=10.00 M2	
TOTAL ÁREA A RECUPERAR:	18.00 M2	

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

**PARÁGRAFO.** El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: Duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de UN (1) MES. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

ARTÍCULO QUINTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

www.bucaramanga.gov.co

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



No. Consecutivo - - - N

OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200

Serie/Subserie: LICENCIAS Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRE): 10200.44 / 10200.44.2

9 ABR 2025

ARTICULO SEXTO: RECIBO DE OBRA. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectúen la conexión del servicio.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta resolución a la URBANIZADORA MARTINEZ ESPARZA S.A.S. - URBAMARES S.A.S., identificada cor el NIT. No. 900.093.411 - 7, representada Legalmente por el sr ANDRES FELIPE MARTINEZ ESPARZA, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.91.536.386 Expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO MONTECRISTO, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO

\$ecretaria de Planeación Municipal

Proyecto Aspectos Técnicos:

Aspectos Jurídicos

Proyecto: Carpeta:

Arq. Mgtr. Juan Medina Gómez

Profesional Especializado

Dra. Sandra Yadira Albarracin Africano Profesional Universitaria

Saidi Yovana Alvarez Amorocho 5 141

0043-2025

www.bucaramanga.gov.co



No. Consecutivo 5 9

OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200

Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

0 9 ABR 2025

NOTIFICACION PERSONAL
En Bucaramanga, a los 10 DE ABRIL DE 2025, se hizo
presente 61144 HERCEDES DURAN ACELAS, Identificado con la C.C. No.
63.337.4/9 de Bularamanga (SANTANDER), en calidad de
<u> </u>
NOMENCLATURA) DEL BARRIO CABECERA, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No 0 5 9 0 9 ABR 2025 , expedida por la
Secretaria de Planeación Municipal.
El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI NO _*_  Gilma Mercedos D vran Acelus
FIRMA DEL NOTIFICADO FIRMA DEL FUNCIONARIO
C.C. 63.337.419 13 murgs C.C. 37.712.387 10/manger



Códig	o: F-DPM-10200-238,37-004
Versi	ón:3.0
Fech	a aprobación:17/03/2025
Págir	a 1 de 11

Fecha: 21 de Marzo de 2025	Carpeta No: 0043
Entidad: Alcantarillado (empas)	Dirección: Carrera 39 No 44-203
	Barrio: Cabecera
Tipo de Intervención: Red domiciliaria	Radicado: 1 -SA-202503-00074139
Nueva	
En cumplimiento del Decreto Municipal 077/	/2008, Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto

Municipal 0164/2023 nos permitimos enunciar lo siguiente:

### 1. Área intervenida: CARRERA 39

ANTEJARDIN	5.00 X 0.80=	4.00 M2
FRANJA DE CIRCULACION	2.00 X 0.80=	1.60 M2
FRANJA AMBIENTAL	1.00 X 0.80=	0.80 M2
VIA PAVIMENTO FLEXIBLE	7.2 X 0.80=	5.76 M2
POZOS NUEVO (FRANJA DE CIRCULACION)	1 X (1.20 X 0.80)=	0.96 M2
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	13.12 M2	301100000000000000000000000000000000000

#### **CARRERA 39A**

5.00 X 0.80=	4.00 M2
2.00 X 0.80=	1.60 M2
1.00 X 0.80=	0.80 M2
2.5 X 0.80=	2.00 M2
8.40 M2	
	2.00 X 0.80= 1.00 X 0.80= 2.5 X 0.80=

## 2. Área a Recuperar: CARRERA 39

ANTEJARDIN	5.00 X 1.00=	5.00 M2	
FRANJA DE CIRCULACION	2.00 X 1.00=	2.00 M2	



Código: F-DPM-10	200-238,37-004
Versión:3.0	
Fecha aprobación	17/03/2025
Página 2 de 11	

FRANJA AMBIENTAL	1.00 X 1.00=	1.00 M2
VIA PAVIMENTO FLEXIBLE	7.2 X 4.00=	28.8 M2
POZOS NUEVO (FRANJA DE CIRCULACION)	1 X (1.20 X 1.00)=	1.20 M2
TOTAL, ÁREA A RECUPERAR:	38.00 M2 /	

#### **CARRERA 39A**

ANTEJARDIN	5.00 X 1.00=	5.00 M2
FRANJA DE CIRCULACION	2.00 X 1.00=	2.00 M2
FRANJA AMBIENTAL	1.00 X 1.00=	1.00 M2
VIA PAVIMENTO FLEXIBLE	2.5 X 4.00=	10.00 M2
TOTAL ÁREA A RECUPERAR:	18.00 M2	

## 3. Estado actual del espacio público a intervenir:

AREA A INTERVENIR	ESTADO	
Antejardín	Tierra obra nueva	
Franja de circulación	Endurecida en concreto mal estado	
Franja ambiental	Tierra obra nueva	
Vía	Pavimento rígido buen estado	

En este caso puntual los trabajos que realizan sobre la carrera 39 los ejecutaran sobre el antejardín, franja de circulación, franja ambiental y sobre la vía pav mento flexible, efectuarán una conexión a pozo existente y sobre la franja de circulación harán un pozo nuevo, en la carrera 39ª los ejecutaran sobre el antejardín, franja de circulación, franja ambiental y sobre la vía pavimento flexible, efectuarán una conexión a pozo existente sobre el eje de la vía y sobre la franja de circulación harán un pozo nuevo, los cuales se deben recuperar conforme al manual del espacio público como lo indica la normatividad vigente.

Si la canalización permanece más de siete (7) días calendarios a cielo abierto, el poseedor de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El poseedor de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y e ementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública,



Código: F-DPM-10200-238,37-004 Versión:3.0

Fecha aprobación:17/03/2025

Página 3 de 11

#### 4. Perfil vial existente:

			P	ERFIL V	IAL ACTU	AL		
Predio	Costado oriente			Costado Occidente			Perfil Total	
, , , , , ,	Antejardín	Franja de circulación	Franja ambiental	Vía	Franja ambiental	Franja de circulación	Antejardín	М
Cra 39	5.00	2.00	1.00	7.00		Parque		15.00

			P	ERFIL V	IAL ACTU	AL		
Predio	Cos	stado Occide	nte		С	ostado Orient	e	Perfil Total
Trouis	Antejardín	Franja de circulación	Franja ambiental	Vía	Franja ambiental	Franja de circulación	Antejardín	М
Cra 39a	5.00	2.00	1.00	7.00	1.00	2.50	4.00	22.50

## 5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
. Teléfonos	
. Carteleras	SI
. Señales Preventivas	SI
Elementos de Organización	
. Bolardos	
. Paraderos	SI
. Semáforos	
. Tapas de Alcantarillado	SI
. Cajas de Teléfonos	
. Sumidero	SI
Elementos de Ambientación	
. Luminaria Peatonal	SI
. Luminaria Vehicular	SI
. Bancas	



Código: F-DPM-1	0200-238,37-004
Versión:3.0	
Fecha aprobación	:17/03/2025
Dágina 4 do 11	

. Asientos	SI
. Monumentos	
. Protectores de Arboles	
. Materas	
. Relojes	
. Parques	
. Murales	
Elementos de Recreación	
. Juegos Infantiles	170
Elementos de Servicio	
. Bicicleteros	
. Surtidores de Agua	
. Muebles para Lustrar Calzado	
Elementos de Salud e Higiene	
. Canecas	
. Baños	114
Elementos de Seguridad	
. Barandas	SI
. Cámara de Seguridad	
. Hidrantes	
. Cerramientos	

# 6. Fotografías



Imagen 1: FRENTE PREDIO CRA 39



Imagen 2: PERFIL CRA 39





Código: F-DPM-10200-238,37-004

Versión:3.0

Fecha aprobación: 17/03/2025

Página 5 de 11



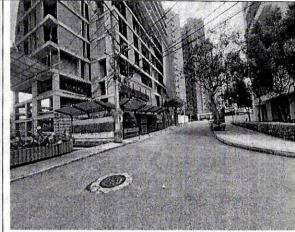


Imagen 3: Cra 39ª

Imagen Cra 39a Perfil

# 7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

- a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensavos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.
- b. Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.
- c..La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.
- d.El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones



Código: F-DPM-10	200-238,37-004
Versión:3.0	
Fecha aprobación	17/03/2025
Página 6 de 11	

que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.

- e.Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.
- f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.
- g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.
- h.Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.
- i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.
- j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.
- k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.
- I. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la





Código: F-DPM-10200-238,37-004

Versión:3.0

Fecha aprobación: 17/03/2025

Página 7 de 11

canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

# 8. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

- a. Los ensayos de campo y laboratorio, así como todas las actuaciones encaminadas al seguimiento y control de calidad de las obras, estarán a cargo de la persona natural o jurídica beneficiaria de la licencia, o de la empresa prestadora de servicios que los avale y deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente. Los certificados de los ensayos de laboratorio, son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.
- b. Los acabados serán análogos en calidad, color, diseño y nivelación a los existentes, sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos o acabados contiguos. El pavimento a utilizar en la reposición deberá ser certificado por la planta que lo suministra; los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
  - 1. Pavimento de hasta 7 centímetros de espesor y sin base granular con Pavimento de 7 centímetros y base de 10 centímetros.
  - 2. En pavimento entre 7 y 10 cm., de espesor y con base granular el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 centímetros.
  - 3. Pavimentos mayores de 10 cm. de espesor con base granular la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferir de la base existente.



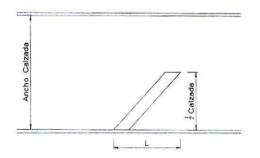


100	Código: F-DPM-1	200-238,37-004
	Versión:3.0	
	Fecha aprobación	:17/03/2025
	Página 8 de 11	*

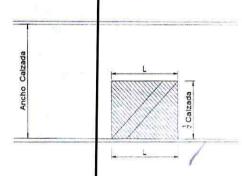
c. El pavimento removido con motivo de las obras, se repondrá con as mismas o superiores especificaciones técnicas, sin variar las rasantes existentes de manera que dicha reposición del pavimento de la canalización no supere los Un (1) centímetros, por encima de la rasante existente.

#### 9. Tipo de Rotura y reposición de la misma:

Rotura Tipo Diagonal al Centro de la Vía: Son aquellas que se realizan iniciando del borde externo del sardinel al centro de la calzada buscando la red matriz (Ver gráfico). Eneste caso la recuperación del pavimento se realizará en un rectángulo tal y como se indicaen la gráfica.







Forma de Reposición

10. Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantença una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier o ra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garantizan la total alineación y la o contaminación auditiva. Los productos de esta cemolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún daso podrán ser



Código: F-DPM-10200-238,37-004

Versión:3.0

Fecha aprobación: 17/03/2025

Página 9 de 11

depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.

- b. El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de lavatorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.
- c. Para la reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública, los materiales empleados deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el Instituto Nacional de Vías, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.
- d. Con carácter general e independiente del tipo de pavimento a reponer, se establece la obligatoriedad de disponer sobre el relleno de las zanjas las cuales deben tener un ancho mínimo de 50 cm.
- e. La restitución del pavimento flexible, se hará solo con pavimento asfáltico en caliente, tipo rodadura, cumpliendo con las especificaciones del Instituto Nacional de Vías, compactado con un equipo mecánico de rodillo mínimo de una tonelada.
- f. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.
- g. El pavimento rígido de la reposición tendrá los materiales característicos del que había construido antes y, como mínimo se aplicare una placa de 20 cm. De pavicreto MR38 y se repondrán y anclarán las barras de transferencia que resulten afectadas por la ejecución de los trabajos.
- h. Para zanjas en pavimentos adoquinados, se tomará Un (1.00) Metro del borde externo de cada lado de la zanja, sin perjuicio de su ampliación en caso necesario, haciéndose la reposición de todo el espesor del pavimento y garantizando las mismas características del que había construido antes, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que serán imperceptibles para la circulación vehicular.
- i. La reposición de aquellos pavimentos no nombrados en este artículo, se ejecutará construyendo un tipo de pavimento similar al existente, a efectos de capacidad portante y calidad superficial, y en todo caso ajustándose a la rasante de la calzada garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.



Código: F-DPM-1	200-238,37-004
Versión:3.0	
Fecha aprobación	:17/03/2025
Página 10 de 11	

- j. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de espacio público.
- k. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.
- I. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.
- m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden a ectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.
- n. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.
- o. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrando las especies que hubieren al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siem bra del mismo.
- p. Los constructores, empresas de servicios públicos y/o propietarios de predios a los que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio público informarán a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica exigida en la licencia de intervención y ocupación de espacio.





Código: F-DPM-10200-238,37-004

Versión:3.0

Fecha aprobación: 17/03/2025

Página 11 de 11

público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos con el fin de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con protección (si es el caso).

q. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado.

#### 11. Observaciones en materia ambiental:

Sin observaciones.

#### 12. Impacto urbano: (Espacio público):

Sobre la carrera 39 los ejecutaran sobre el antejardín, franja de circulación, franja ambiental y sobre la vía pavimento flexible, efectuarán una conexión a pozo existente y sobre la franja de circulación harán un pozo nuevo, en la carrera 39ª los ejecutaran sobre el antejardín, franja de circulación, franja ambiental y sobre la vía pavimento flexible, efectuarán una conexión a pozo existente sobre el eje de la vía y sobre la franja de circulación harán un pozo nuevo. Debe aplicar medidas de señalización y protección adecuada para evitar accidente de peatones.

#### 13. Observaciones generales:

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores.

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio

ARQ MAG. JUAN MEDINA GOMEZ

Profesional Especializado

Grupo de Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público

Recorredora

#### ACTA DE INICIO DE OBRA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO **PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-010 Versión: 2.0 Fecha aprobación: Febrero-28-2022 Página 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA		Fecha: 10 DE ABRIL DE 2025	
Propietario (persona natural o jurídica)		ANDRES FELIPE MARTINEZ ESPARZA REPRESENTANTE LEGAL URBANIZADORA MARTINEZ ESPARZA S.A.S. – URBAMARES S.A.S.	
Prorroga N°		N.A.	
Cedula de ciudadanía (Nit):		NIT. No. 900.093.411-7 C.C. No. 91.536.386 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)	
Dirección intervención:		CARRERA 39 No. 44 – 203 (NUEVA NOMENCLATURA) BARRIO CABECERA	
Resolución No: (No. y fecha)		0059 DE ABRIL 09 DE 2025	
VIGENCIA DE LA LICENCIA:		FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	
FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
ABRIL 09 DE 2025 /	ABRIL 09 DE 2027 /	ABRIL 11 DE 2025	MAYO 11 DE 2025
Área de intervención:	38.00 M2	Área de recuperación:	18.00 M2

#### ACUERDAN:

Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No. 059 DE ABRIL 09 DE 2025.

Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.

En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 10 días del mes de ABRIL de 2025, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presenta acta por los que en ella intervienen:

Nombre: ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ

Profesional Especializado Secretaria de Planeación

ma Hercedes Biran Acelas firma: GILMA MÉRCEDES DURAN Nombre v **ACELAS** 63-337.419 B mmga.

Apoderada

URBANIZADORA MARTINEZ ESPARZA S.A.S. -

**URBAMARES S.A.S.**